



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	ACCION POPULAR
DTE:	BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ
DDO:	OPTICAS GMO Y OTROS
RADICADO:	05001 31 03 010 2020 00077 00
ASUNTO:	Termina por pago

I. ASUNTO POR TRATAR

Procede este Despacho a dar por terminado por pago, el proceso EJECUTIVO CONEXO, incoado por BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ, en contra ÓPTICAS GMO SAS, INVERSIONES RZ SAS, FRANCISCO JAVIER CUARTAS ACOSTA, Y CENTRO COMERCIAL OVIEDO PH

II ANTECEDENTES

El día 10 de agosto de 2020, este juzgado dispuso seguir adelante con la Ejecución, dentro del proceso EJECUTIVO CONEXO, adelantado por el señor BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ, en contra ÓPTICAS GMO SAS, INVERSIONES RZ SAS, FRANCISCO JAVIER CUARTAS ACOSTA, Y CENTRO COMERCIAL OVIEDO PH, por las sumas de dinero establecidas en el mandamiento de pago fechado el 27 de febrero de 2020 Decisión en el cual se facultó a las partes para que presentaran la liquidación del crédito, y se condenó en costas.

El día 19 de agosto de 2020, se hizo consignación por parte de los ejecutados por la suma de \$1.860.000,00

El 8 de septiembre de 2020, se aprobó la liquidación de costas; el día 15 de septiembre se accedió a la entrega de los dineros al ejecutante, y debido a ello se hizo consignación en la cuenta de ahorros del mismo.

El día 16 de septiembre de 2020, se recibe escrito por medio del cual el ejecutante solicita la terminación del proceso, atendiendo que los ejecutados habían cancelado la obligación.

III. CONSIDERACIONES

El artículo por el artículo 461 del Código General del Proceso, señala: *“Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*

Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquélla, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

Aplicando la norma antes citada, advierte el Despacho que, en el caso bajo estudio, es procedente dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que se recibió escrito del ejecutante por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago, dado la consignación efectuada por los demandados.

IV CONCLUSION

Debido a lo anterior, se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, y el archivo del proceso.

V. DECISION

EI JUZGADO DECINO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

RESUELVE

1°. DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y COSTAS, EL PROCESO EJECUTIVO CONEXO, promovido por BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ, en contra ÓPTICAS GMO SAS, INVERSIONES RZ SAS, FRANCISCO JAVIER CUARTAS ACOSTA, Y CENTRO COMERCIAL OVIEDO PH (Artículo 461 del C.G.P.).

2°. En firme esta decisión, se dispone el archivo definitivo del proceso. Por secretaria désele salida en el software de siglo XXI y asígnese la caja de archivo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Handwritten signature in black ink, reading "MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO". The signature is stylized with a large, looped initial 'M' and 'G'.

**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ**

Handwritten signature in black ink, reading "MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO". The signature is stylized with a large, looped initial 'M' and 'G'.